



*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

**ACUERDO No.1/2006**

**EL GERENTE  
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema de Administración Financiera –SIAF- aprobado por el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, norma lo referente a los sistemas de presupuesto, de contabilidad integrada y gubernamental y de tesorería, quedando sujetas a dicha disposición las entidades autónomas.

Que el Artículo 34 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, “Ley Orgánica del Presupuesto”, fundamenta que la evaluación presupuestaria comprenderá básicamente la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de las causas y la recomendación de medidas correctivas.

Que la Junta Directiva en el Artículo 3, norma VII del Acuerdo 1179 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2006, instruye a la Gerencia para que se constituya el Comité de Programación Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

**POR TANTO:**

El Gerente, con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Constituir el Comité de Programación Presupuestaria del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quien será el responsable de evaluar mensualmente la recaudación de ingresos, para autorizar previo análisis de asignación y disponibilidad presupuestaria, las programaciones financieras de cuotas de compromiso y devengado, que permitan cumplir con el pago de las obligaciones que se deriven de la adquisición de insumos o prestación de servicios.





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

**Artículo 2.** El Comité de Programación Presupuestaria estará integrado de la manera siguiente:

- a) Subgerente Financiero -Coordinador del Comité-
- b) Jefe del Departamento de Contabilidad
- c) Jefe del Departamento de Presupuesto
- d) Jefe del Departamento Actuarial y Estadístico
- e) Jefe del Departamento de Tesorería
- f) Jefe del Departamento de Recaudación
- g) Jefe del Departamento de Inversiones

En caso de ausencia del Subgerente Financiero, éste será representado por un Asistente de la Subgerencia y en ausencia de un jefe, lo representará el subjefe del departamento del cual se trate.

**Artículo 3.** El Comité de Programación Presupuestaria, desarrollará las siguientes funciones básicas:

1. Definir las políticas de asignación de recursos financieros que garanticen un proceso eficiente y eficaz en su distribución, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, y con base en las programaciones que formulen las Unidades Médicas y Administrativas de la Institución.
2. Evaluar alternativas para plantear soluciones cuando los ingresos sean menores que las programaciones del gasto, velando por mantener el equilibrio entre los Ingresos y Gastos.
3. Evaluar el avance de la ejecución, de conformidad con la programación cuatrimestral que presentan las Unidades Médicas y Administrativas.
4. Aprobar las cuotas de compromisos devengados y pagados, compatibilizando las necesidades de financiamiento de las Unidades Médicas y Administrativas ejecutoras, con el avance de la ejecución del Presupuesto de Ingresos.
5. Supervisar la proyección mensual, cuatrimestral y anual de la ejecución presupuestaria y financiera, efectuando un monitoreo permanente y proponer las medidas financieras que se consideren necesarias y congruentes con su funcionamiento.





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
Teléfono 2232-6001 al 9

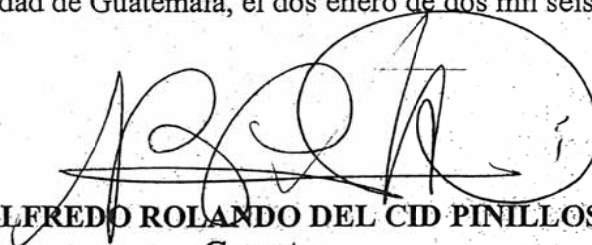
**Artículo 4.** Se define como campo de acción las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, a nivel nacional.

**Artículo 5.** El Comité nombrado podrá girar las instrucciones para la corrección o implementación de procesos, los cuales deberán ser acatados y apoyados por los funcionarios de las distintas Unidades Médicas y Administrativas.

**Artículo 6.** El Comité queda facultado para convocar a reuniones de trabajo y a realizar visitas a las diferentes Unidades Médicas y Administrativas, cuando lo considere necesario.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dos enero de dos mil seis



Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS  
Gerente

